



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 103 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

16 ABR 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 158325-2014, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20146925767, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1121, distrito Caraz, provincia Huaylas y departamento Ancash; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales (domésticas) tratadas para el Proyecto "Mejoramiento del sistema de desagüe del sector V del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito Caraz, provincia Huaylas - Ancash"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 11.12.2014, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales (domésticas) tratadas para el Proyecto "Mejoramiento del sistema de desagüe del sector V del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito Caraz, provincia Huaylas - Ancash";

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de:

- Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 003398-2014/DSB/DIGESA, remitido con Oficio N° 001349-2014/DSB/DIGESA.
- Dirección Nacional de Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expresada mediante Resolución Directoral N° 093-2012-VIVIENDA/VMCS-DNS, que aprobó el Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I-Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Mejoramiento del sistema de desagüe del Sector V del Casco Urbano de la ciudad de Caraz, distrito Caraz, provincia de Huaylas -Ancash".

Que, con Oficio N° 054-2015-ANA-DGCRH, se le comunicó a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS** del Informe Técnico N° 056-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, que contiene siete (07) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, mediante escrito de fecha 25.02.2015, la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO CHAVIN S.A. - EPS CHAVIN S.A.**, absolvió las observaciones realizadas a la solicitud presentada, en virtud a lo establecido en el Convenio N° 373-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU - Convenio de transferencia de recursos públicos para la ejecución de obra pública, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de



Huaylas y la Empresa Prestadora de Servicios Chavín S.A.- EPS Chavín S.A.", el cual señala que esta última recibirá de la Municipalidad la obra a su culminación y garantizará la operatividad, mantenimiento y sostenibilidad de la misma, razón por la cual dicha autorización de vertimientos de aguas residuales municipales (domésticas) tratadas para el Proyecto "Mejoramiento del sistema de desagüe del sector V del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia Huaylas - Ancash", deberá ser otorgada a su favor;

Que, el Informe Técnico N° 204-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales municipales (domésticas) tratadas que provendrán únicamente de la PTAR de la Localidad de Caraz, a construirse en el marco del proyecto: "Mejoramiento del sistema de desagüe del sector V del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Ancash", por un volumen total anual de 1 608 336 m³, equivalentes a 51,0 l/s, con régimen continuo hacia la margen derecha del río Santa, a favor de la **EPS CHAVÍN S.A.**, por el plazo de seis (06) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis del agua residual municipal tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con la frecuencia indicada en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y reportada trimestralmente.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento de aguas residuales municipales (domésticas) tratadas será el río Santa, el cual se encuentra clasificado en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA en la Categoría 1 – A2: "Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento convencional";

Que, estando a lo expresado en las consideraciones precedentes y a lo señalado en el informe técnico citado, corresponde, otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales municipales (domésticas) tratadas que provendrán únicamente de la PTAR de la Localidad de Caraz, a construirse en el marco del proyecto: "Mejoramiento del sistema de desagüe del sector V del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Ancash", a favor de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS CHAVIN S.A. - EPS CHAVIN S.A.**; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS CHAVIN S.A. - EPS CHAVIN S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas (municipales) tratadas que provendrán únicamente de la PTAR de la Localidad de Caraz, a construirse en el marco del proyecto: "Mejoramiento del sistema de desagüe del sector V del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Ancash", por un volumen total anual de 1 608 336 m³, equivalentes a 51,0 l/s, con régimen continuo hacia la margen derecha del río Santa, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetro de control
				Norte	Este						
PTAR-81	Punto de vertimiento de agua tratada	1 608 336	51,8	8 214 633	334 316	Continuo	Municipal	Saneamiento	Río Santa	Categoría 1 - A2	LMP para la descarga de efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (D.S. 883-2010-MINAM), caudal y volumen acumulado

(*) A ser verificado en inspección ocular por la ALA Huaraz una vez que el sistema de tratamiento sea puesto en operación



ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales municipales (domésticas) tratadas será por seis (06) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales municipales, lo cual deberá comunicarse a la Administración Local del Agua Huaraz con una anticipación de diez (10) días.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS CHAVIN S.A. - EPS CHAVIN S.A.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia
				Norte	Este							
PTAR-01	Punto de vertimiento de agua tratada	1 608 336	51,0	8 214 633	334 316	Continuo	Municipal	Saneamiento	-	-	LMP para la descarga de efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (D.S. 003-2010-MINAM), caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA. Trimestral
M-1	100 m. aguas arriba del vertimiento	-	-	-	-	-	-	-	Rio Santa	Categoría 1 - A2	pH, Conductividad, OD, DBO ₅ , DCO, aceites y grasas, SST, SO ₄ ⁻² , NO ₃ ⁻ , CT, CTT	
M-2	100 m. aguas abajo del vertimiento	-	-	-	-	-	-	-				

(*) A ser verificado en inspección ocular por la ALA Huaraz una vez que el sistema de tratamiento sea puesto en operación

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domestico - municipales tratadas por un volumen anual de 1 608 336 m³.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.

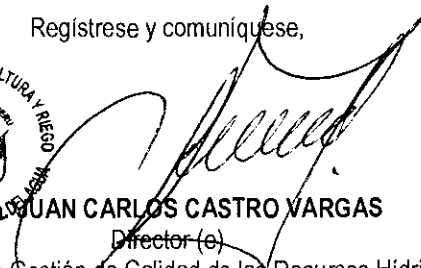
3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS CHAVIN S.A. - EPS CHAVIN S.A.**

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese y comuníquese,


JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
 Director (e)
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
 Autoridad Nacional del Agua

